AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

410

RESOLUCIÓN 15/2012, de 9 de enero, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Profesional (puesto funcional de Técnico Informática) del Grupo Profesional de Técnicos especialistas Profesionales con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Técnico Especialista Profesional (puesto funcional de Técnico Informática) del Grupo Profesional de Técnicos especialistas Profesionales con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2012.

El Director General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
JULIÁN PÉREZ GIL.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA TÉCNICO ESPECIALISTA PROFESIONAL (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICA) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS PROFESIONALES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Técnico Especialista Profesional (puesto funcional de Técnico Informática) del Grupo Profesional de Técnicos especialistas Profesionales con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, recogidos en el anexo II. Estos destinos podrán ver modificado su número y características en función de la resolución de concurso de traslados que se convoque para el año 2011.

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 5% que se fijaran en el momento de la determinación definitiva de los destinos ofertables previsto en las bases generales.

2.– Requisitos de los aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, los aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo C1 (antiguo grupo C): 15 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

Corresponderá al tribunal determinar el contenido de la prueba y su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de

preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el anexo IV, relativo al temario general y al temario común.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

3.2.– Tras la relación de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales los aspirantes propuestos que figuren en el anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Técnico Superior Administración de Sistemas Informáticos o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS, CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA PROFESIONAL (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICA)

Conforme a lo previsto en la base 1 de las bases generales aprobadas por Resolución 1282/2011, de 15 de julio, del Director General de Osakidetza, se convocan 19 destinos. El número de destinos convocado podrá sufrir variación como consecuencia de la resolución del concurso de traslados cuya convocatoria se efectuará en el año 2011.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA PROFESIONAL (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO INFORMÁTICA) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS PROFESIONALES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional: máximo 55 puntos.

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Técnico Especialista Profesional en la especialidad de que se trate en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,30 puntos.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,10 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,12 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,20 puntos/mes.

d) Servicios prestados en el mismo puesto al que se opta: 0,30 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 25 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado (máximo 6 puntos).

Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de Técnico especialista en la especialidad correspondiente o equivalente (no se deben considerar como asignaturas valorables: religión, ética, formación política, educación física e idioma):

– Por cada matrícula de honor: 0,6 puntos.

– Por cada sobresaliente: 0,4 puntos.

d) Formación continuada (máximo 20 puntos):

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

Hasta 9 horas:	0,50 puntos
10 a 19 horas:	1 punto
20 a 29 horas:	2 puntos
30 a 49 horas:	3 puntos
50 a 99 horas:	4 puntos
100 a 200 horas:	5 puntos
200 o más horas:	6 puntos

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 1 punto por crédito, con un máximo de 20 créditos/curso.

En aquellas certificaciones en las que no conste el mínimo de horas de duración del curso, o la equivalencia de los créditos en horas, o en los que conste tanto el número de horas como el de créditos reconocidos por la Administración Pública que imparta esta formación, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades Docentes (máximo 6 puntos):

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por cada 1 hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo 10 puntos):

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

– Por cada Ponencia: 2 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster: 1 punto.

– Por cada Mesa redonda: 1 punto.

– Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.

– Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

i) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).

3) Euskera.

PL2: 18 puntos.

PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

I.– Temario general de Técnico Especialista Profesional (puesto funcional de Técnico Informática) del grupo profesional de Técnicos Especialistas Profesionales.

1.– Ordenadores personales: arquitectura y componentes.

2.– Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos.

3.– El ciclo de vida de los sistemas informáticos. Metodologías de desarrollo.

4.– Modelo conceptual de datos. Modelo relacional y normalización.

5.– Lenguajes de interrogación estándar de bases de datos. SQL. Sentencias básicas. Procedimientos y funciones.

6.– Windows 7. Nuevas características y Administración.

7.– Windows Server 2008. Conceptos básicos y Administración de Active Directory.

8.– MS Exchange Server 2010. Fundamentos de administración.

9.– Redes: Elementos activos. Modelo OSI.

10.– Seguridad informática: conceptos básicos y Seguridad en redes.

11.– Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Legislación vigente.

12.– Firma digital: Legislación vigente.

13.– Internet. Servicios: correo electrónico, WWW, FTP, Telnet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL.

14.– Business Intelligence: Fundamentos y tecnologías.

15.– Help Desk y Atención a usuario. ITIL. Conceptos básicos y Operación del servicio.

II.– Temario común.

1.– Disposiciones Generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: ordenación y derechos y deberes de los ciudadanos.

2.– Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.

3.– Derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio vasco de salud-Osakidetza.

4.– El reto de la cronicidad en Euskadi: Proyectos Estratégicos.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL:

1.– El PC. Hardware y Componentes. Edición 2010. Herrerías Rey – Juan Enrique. Anaya Multimedia. ISBN-13: 9788441527171.

2.– Fundamentos de Sistemas Operativos. Teoría y ejercicios resueltos. Quesada Arencibia, Alexis; Candela Solá, Santiago; García Rodríguez, Carmelo Rubén, (aut.). Ediciones Paraninfo. S.A. ISBN: 8497325478 ISBN-13: 9788497325479.

3.– Análisis y diseño de aplicaciones informáticas de gestión. Piattini Velthuis, Mario G.... [et al.], (aut.). Ra-Ma, Librería y Editorial Microinformática. ISBN: 847897587X ISBN-13: 9788478975877.

4.– Fundamentos de sistemas de bases de datos. Elmasri, Ramez; Navathe, Shamkant, (aut.). Díaz Martín, José Manuel, (tr.). Pearson Addison-Wesley. ISBN: 8478290850 ISBN-13: 9788478290857.

5.– SQL. Charte Ojeda, Francisco, (aut.). Anaya Multimedia-Anaya Interactiva. ISBN: 8441526087 ISBN-13: 9788441526082.

6.– Windows 7. Dans Álvarez de Sotomayor, Pedro, (aut.). Anaya Multimedia-Anaya Interactiva. ISBN: 8441526613 ISBN-13: 9788441526617.

7.– Windows Server 2008. Guía del Administrador. Stanek, William R., (aut.). Gutiérrez Gallardo, Juan Diego, (tr.). Anaya Multimedia-Anaya Interactiva. ISBN: 8441524157 ISBN-13: 9788441524156.

8.– Exchange Server 2010. Guía del Administrador. William R. Stanek (Autor). ISBN-10: 8441527407 ISBN-13: 9788441527409.

9.– Redes. Black, Uyless D., (aut.). Casanova Fernández, Vanesa, (tr.). Anaya Multimedia-Anaya Interactiva. ISBN: 8441526591 ISBN-13: 9788441526594.

10.– Seguridad informatica. Seoane Ruano, César... [et al.], (aut.). McGraw-Hill / Interamericana de España, S.A. ISBN: 8448171373 ISBN-13: 9788448171377.

11.– Ley Orgánica de Protección de Datos. Legislación vigente.

12.– Firma Digital. Legislación Vigente.

13.– Redes de ordenadores e Internet. Gómez Vieites, Álvaro, (aut.). Ra-Ma, Librería y Editorial Microinformática. ISBN: 8499640370 ISBN-13: 9788499640372.

14.– Introducción al Business Intelligence. Curto Díaz, Josep, (aut.). Conesa Caralt, Jordi, (coord.). Editorial UOC, S.L. ISBN: 8497888863 ISBN-13: 9788497888868.

15.– Fundamentos de la Gestión de Servicios de TI: basada en ITIL V3. Bon, Jan Van. Editorial: Van Haren Publishing. ISBN-13: 9789087530600.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN:

1.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

2.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (artículos 1, 3, 6, 9 y 13).

3.– Decreto 175/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios del Servicio vasco de salud-Osakidetza (artículos 1, 2, 3 y 4).

4.– Estrategia para afrontar el reto de la cronicidad en Euskadi.

Portal: http://cronicidad.blog.euskadi.net